

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 22 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 571.-MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO CHAZUMBA, POR LA DENOMINACIÓN DE "VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA".....PAG.2

DECRETO 573.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA AL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, PRESENTADA DE FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA POR LA LICENCIADA ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA.....PAG.2



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 571

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza el cambio de denominación de la población de Santiago Chazumba, por la denominación de "VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA".

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Municipio de Santiago Chazumba, Huajuapán de León, Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA, PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ, SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS, SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO, SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 571, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se propone cambiar de denominación de la población de Santiago Chazumba, por la denominación de "Villa de Santiago Chazumba".



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 573

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 73 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 37 fracción XXXV inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado, presentada de forma libre y espontánea por la Licenciada Rosa Lizabeth Caña Cadeza, misma que surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación, debiendo cumplir con la obligación genérica establecida en la fracción XXX del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a que integre la presente resolución como antecedente en el momento en que prepare y emita la convocatoria necesaria para la designación de quien deba desempeñarse como Titular de la Auditoría Superior del Estado, conforme al artículo 65 Bis de la Constitución Política Local y lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese a la LIC. ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 20 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA, PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ, SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS, SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO, SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 573, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara procedente la renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado, presentada de forma libre y espontánea por la Licenciada Rosa Lizabeth Caña Cadeza.